

Audiencias preliminares al juicio oral

Alejandra Alliaud

Colección

Litigación y enjuiciamiento penal adversarial

Director

Dr. Alberto Binder

Coordinadora general

Leticia Lorenzo



ediciones**Didot**

Índice de contenido

Prólogo	13
Presentación	17
Introducción	19
PRIMERA PARTE	
El proceso penal y la oralidad	33
1. Sobre la oralidad	33
1.1. La oralidad como camino hacia la verdad	38
2. Presupuestos generales de las audiencias	43
2.1. El caso	43
2.2. La importancia de la teoría del caso	46
2.3. El caso como estrategia	54
2.4. ¿Cómo construir el relato? ¿Qué relato?	56
2.4.1. Claridad en el relato	56
2.4.2. Plausible y verosímil	57
2.4.3. Relato persuasivo	59
2.4.3.1. <i>Tips</i> para construir un relato persuasivo	62
3. Presupuestos particulares de las audiencias	65
3.1. Necesidad de planificar	65
3.2. Reconocimiento de objetivos particulares	66

3.3. Rol del Juez	68
3.4. Rol de las partes	69
3.5. Desarrollo de las audiencias	71
3.5.1. Claridad en el lenguaje	71
3.5.2. Tiempos. Duración de la audiencia	72
3.5.3. Registro de la audiencia	74
4. Clasificación de audiencias	77
4.1. Audiencias unilaterales, bilaterales o multilaterales	77
4.2. Audiencias adversariales o consensuadas	78
4.3. Audiencias públicas o no públicas	78
4.4. Audiencias de único propósito o multipropósito (también llamadas “multipuertas”)	79
SEGUNDA PARTE	
La oralidad puesta en práctica.	
Las audiencias preliminares	81
5. Audiencia de inicio de la investigación, de imputación o de formalización	83
5.1. Principios que imperan	84
5.2. Desarrollo de la audiencia	86
5.2.1. El rol del Fiscal	86
5.2.2. ¿Cómo construir el hecho atribuible al caso?	89
5.2.3. El rol de la defensa	91
5.2.4. El rol del Juez	94
5.3. ¿Por qué es importante esta audiencia?	95
6. Audiencias de medidas de coerción	97
6.1. Audiencia de detención	97
6.1.1. Objeto de la audiencia	97
6.1.2. Principios que imperan	98
6.1.3. Partes que intervienen y su rol en la audiencia	103
6.1.4. Dinámica de la audiencia	103

Índice de contenido

6.1.5. Slogans normativos vs. información de calidad	109
6.2. Audiencia de prisión preventiva	111
6.2.1. Principios que imperan	111
6.2.2. Objeto de la audiencia	113
6.2.3. Peligros procesales	113
6.2.4. ¿Cómo acreditar el peligro procesal?	115
6.2.5. Dinámica de la audiencia	117
6.2.6. <i>Tips</i> para desarrollar el rol de cada una de las partes	118
6.2.7. Duración de la medida	120
6.2.8. ¿Cuándo y por qué solicitar la revisión de la medida?	121
6.3. Morigeración de la medida de coerción	122
6.3.1. Objeto de la audiencia	122
6.3.2. Principios que imperan	123
6.3.3. Partes que intervienen y su rol en la audiencia	123
6.3.4. Dinámica de la audiencia	124
7. Audiencias sobre solicitud de producción de medidas de prueba en la investigación preliminar y sobre las exclusiones probatorias	127
7.1. Principios que imperan	128
7.2. Dinámica de la audiencia de la solicitud de producción de prueba	128
7.2.1. <i>Tips</i> para el desarrollo del rol del Fiscal	129
7.2.2. El rol del Juez	130
7.3. Dinámica de la audiencia de exclusión probatoria	131
8. Audiencias de aplicación de criterios de oportunidad	133
8.1. Principios que imperan	135
8.2. Criterios de oportunidad	137
8.3. Dinámica de la audiencia	139
9. Audiencia de suspensión del juicio a prueba o suspensión condicional del proceso	143
9.1. Principios que imperan	144

9.2. Dinámica de la audiencia	144
9.3. Esquema	148
9.4. <i>Tips</i> para la labor de la defensa	149
9.5. <i>Tips</i> para la labor de la Fiscalía	150
9.6. <i>Tips</i> para la labor del Juez	151
10. Audiencia de finalización o de cierre de la Investigación preparatoria o de control de la acusación	153
10.1. Principios que imperan	153
10.2. Dinámica de la audiencia	154
10.3. Esquema para la labor de las partes	156
10.4. Posición alternativa al juicio	157
11. Audiencias de prueba preparatoria del juicio	159
11.1. Principios que imperan	160
11.2. Dinámica de la audiencia	165
11.3. Relevancia de la audiencia	165
11.4. Los acuerdos probatorios	167
11.4.1. Esquema de trabajo para las partes	168
11.4.2. Rol del Juez	171
11.5. La preparación de los testigos	172
12. Otras audiencias	175
12.1. Audiencia de selección de jurados (<i>voir dire</i>)	175
12.1.1. Principios que imperan	176
12.1.2. Dinámica de la audiencia	176
12.1.3. Esquema de interrogatorio a los candidatos a jurados	180
12.2. Audiencias ante las Cámaras (órganos jurisdiccionales de revisión de resoluciones)	182
12.2.1. Principios que imperan	183
12.2.2. Dinámica de la audiencia	183
12.3. Audiencia de remisión (propia de la justicia penal juvenil/ adolescente)	184

Índice de contenido

12.3.1. Principios que la rigen	184
12.3.2. Dinámica de la audiencia	185
12.3.3. Actividad de las partes	186
12.3.4. Rol del Juez	187
12.4. Audiencias en procesos especiales de flagrancia	188
12.4.1. Principios que imperan	188
12.4.2. Tipos de audiencias	189
Anexos	191
Anexo I. Índice de audiencias relevadas	191
Anexo II. Países. Cuadro de denominaciones de audiencias	193
Anexo III. Provincias. Cuadro de denominaciones de audiencias	195
Bibliografía	201

Prólogo

La oralización de la administración de justicia ha sido el gran proyecto político-institucional del derecho procesal, tanto penal como civil, del siglo XX. La finalización de la recepción de la legislación francesa a finales del Siglo XIX marcó el inicio de la expansión de las ideas de la oralidad, ahora con la impronta más academicista, propia de alemanes e italianos. Lo mismo ocurrió en América Latina, ya que los esfuerzos de muchos de los maestros fundadores del derecho procesal latinoamericano hicieron de la prédica de la oralidad uno de los ejes de su trabajo. Hace casi cien años, Chiovenda, luego de reseñar las ventajas de la oralidad que indicaba Bentham y de relacionarla con los sistemas de valoración de la prueba, decía lo siguiente: “¡Ay de mí! Más de un siglo han transcurrido desde que estos preceptos y estas confrontaciones fueron formulados; la casi totalidad de las leyes procesales del mundo civilizado los ha utilizado; pero han seguido siendo letra muerta para el legislador italiano. Apenas si nuestros procesalistas comienzas a encontrar bueno el consejo de servirse del correo para las notificaciones judiciales” (“Relaciones entre las formas del Procedimiento y la función de la prueba”, *Ensayos*, III, p. 479. ¡1924!). Es que tras el programa político-institucional de la oralidad estaban subyacentes grandes problemas acerca de la concepción del proceso, el Derecho y finalmente el Estado.

La experiencia de oralización de los últimos treinta años en América Latina, en materia penal, ha sido determinante. Nadie piensa en la posibilidad de un proceso escrito y, menos aún, se escribe a favor de ello, por lo menos como concepción general. Pero la experiencia nos ha

mostrado que, una vez diseñado normativamente el juicio oral, los operadores (jueces y abogados) hicieron todo lo posible para formalizarlo, convertirlo en un mero ritual, reproducir prueba por lectura, suspender las audiencias y evitarlas, si era posible. El esfuerzo por desmontar la oralidad ha sido tan persistente, la incompreensión de su lógica elemental tan extendida que llevó a pensar si es que nuestra región tenía verdadera capacidad de organizar una justicia de ese tipo. Pero uno de los elementos importantes de todo el proceso de reforma de la justicia penal regional ha sido la capacidad de mantener viva una agenda que empujara cíclicamente a ese proceso de cambio hacia sus grandes postulados. Pero era un hecho –y en buena medida aún lo es– que la comunidad profesional carecía y carece aún de las herramientas técnicas y profesionales para hacer de la oralidad una forma completa de pensar el sistema de justicia penal.

Pero también existían algunos errores de diseño. Por ejemplo, el propio diseño del juicio oral le abría las puertas a las prácticas escrituristas o permitía una versión inquisitorial de la audiencia. Algo más: la oralidad, en los primeros Códigos Procesales de tipo acusatorio, no se le asignaba un papel estructurador de toda la actividad procesal y quedaba reservada para el juicio. Así, los nuevos procesos acusatorios adquirían casi naturalmente la fisonomía funcional del sistema mixto: los componentes escrituristas de la etapa preparatoria se volvían centrales y se expandían sobre el propio juicio oral. La mixtura fue una mala experiencia histórica para el proyecto de la oralidad y así lo reconocía el propio Chioyenda.

Por otra parte, los operadores no tenían como y donde aprender a litigar en forma oral y adversarial; no solo por la ausencia de métodos de enseñanza universitaria para ello (recordemos lo lento y trabajoso que es introducir las técnicas de enseñanza por litigación), sino porque en el propio proceso penal se realizaban pocas audiencias orales. Ello, sumado a la lentitud y parcialidad del programa de oralización del proceso civil, generaban un clima de trabajo poco favorable al litigio adversarial basado en la oralidad.

Frente a los defectos de la implementación de la oralidad e, incluso, frente a quienes quería lentificar su puesta en marcha, se optó, por lo contrario: salvar el proyecto político-técnico de la oralidad que significa *diseñar más y mejor oralidad, nunca menos*. Esta concepción le abrió

las puertas a la oralización completa de las etapas preparatorias, de tal manera que la multiplicidad de actividad procesal que allí se desarrolla, ahora quedó convertida en un conjunto de *audiencias preliminares*. El nuevo diseño de los sistemas de justicia penal sobre la base de la oralización de toda la actividad procesal (es banalizar el concepto, pretender que ello significa la desaparición de ciertas presentaciones e instancias escritas, que siempre son necesarias) renovó la vigencia del programa de la oralidad y si bien generó un nuevo desafío a la comunidad de profesionales, también permitió que ese desafío fuera afrontado de un modo más directo y permanente. La participación en una audiencia oral, que antes se pensaba como un momento estelar, respecto del cual el abogado se preparaba para una actividad única, queda convertida ahora en algo rutinario. *La oralidad como actividad cotidiana nos abre las puertas al nuevo tipo de abogados que estábamos buscando en la reforma de la justicia penal.* Ya conocemos el impacto organizacional que esta cotidianeidad provoca en las instituciones judiciales y ello es también un gran desafío. La oralidad como forma de trabajo permanente y los nuevos modelos organizacionales son los dos nuevos motores de la reforma de la justicia penal en la región.

Esta importancia institucional nos muestra la importancia de contar con materiales para el aprendizaje de estas nuevas formas de trabajo y nos alegra poner a disposición de los usuarios de esta colección el trabajo de la profesora Alliaud. Las audiencias preliminares tienen múltiples objetos y temas, y por ello deben ser analizadas cada una, tanto en sus particularidades, como en la aplicación de los grandes temas de la oralidad a cada una de ellas. La audiencia es un trabajo colectivo que reclama rigurosidad. En las audiencias preparatorias, el tiempo de las organizaciones nos obliga a ser más rigurosos aún; pero la experiencia muestra que no se necesita mucho tiempo –y menos aún retórica vana– para llegar al fondo de los asuntos que se litigan. Se necesita profesionalismo, rigor y capacidad persuasiva, que no es otra cosa que capacidad comunicativa de los diversos intereses en juego. El libro que presentamos constituye una guía precisa y útil para la enseñanza, a la vez que pone esas enseñanzas en el contexto de cambio que ya hemos indicado. Tomar conciencia de que se ha abierto una nueva forma de trabajo, que se debe aprender y, al mismo tiempo, comprender la importancia política e institucional de estas nuevas formas de

Prólogo

oralidad tiene una gran relevancia para todo el proceso de reforma de la justicia penal en la región, hasta que logremos generar una *cultura de la oralidad y un apego a sus formas como parte esencial del ejercicio de la abogacía*. Tenemos, pues, una herramienta más para lograr esos grandes objetivos que necesitan nuestros países.

Alberto Binder
Presidente del INECIP

Presentación

Por Alejandra M. Alliaud¹

Este libro se enmarca en la necesidad de brindar al litigante herramientas prácticas que le permitan desempeñarse en un sistema de enjuiciamiento adversarial y tiene como base la experiencia en la litigación cotidiana y las aprehendidas, partiendo de los fundamentos convencionales sobre los que esas prácticas pueden afianzarse.

Ciertamente, los procesos de reforma en la región no han sido acompañados de soportes teóricos o prácticos, tal como se refleja en la escasa bibliografía que se ha publicado en idioma español sobre el tema. Por ese motivo, resulta importante compartir las experiencias vividas y transmitir, a partir de cuestionamientos, situaciones a las que otros litigantes pueden enfrentarse en su tarea diaria.

Es por ello que agradezco a todas y a cada una de las personas que han participado en los cursos de litigación (compañeros y alumnos), porque a partir de sus planteos e inquietudes, he podido tener la posibilidad de repensar conceptos y poner en práctica acciones diferentes en busca de resultados distintos.

¹ Abogada (UBA). Especialista en Derecho Penal (UBA). Doctorando en Ciencias Jurídicas (UCA). Capacitadora para la Reforma Penal (CEJA). Docente de grado y posgrado en la UBA (Programa de actualización en Litigación Penal). Docente en diversos programas de capacitación vinculados con la reforma a nivel nacional y en diversas provincias argentinas (Unidos por la Justicia, Procuración General de la Pcia. de Buenos Aires y la Defensoría General de la Nación). Agente Fiscal del Departamento Judicial de San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

En particular, mi reconocimiento a Edmundo S. Hendler, de quien aprendí lo enriquecedor del estudio de sistemas procesales penales comparados, y a Miguel A. R. Kessler y Gonzalo S. Rua que me han permitido a lo largo de estos años participar como docente en los programas de litigación a su cargo.

También, va mi agradecimiento a María Eva Conti Gómez, con quien discutí algunas de las ideas que se volcaron en este libro y quien gentilmente colaboró en la corrección del texto y a Danilo de Luca y Carla Canizzaro –ambos ex alumnos de grado y posgrado respectivamente– que colaboraron fuertemente en la recopilación y el análisis de la legislación que se cita (a su trabajo se corresponden los cuadros que se anexan), y en la elaboración del capítulo dedicado a las medidas de coerción.

Por último, mi gratitud a Ignacio Tedesco y a Lorena Banfi por la confianza que me dispensan y el hacer posible, una vez más, que algunas ideas sean publicadas.